MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
NIT. 804.012.688-5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS No. **068-5-200139-26 (SFI 139)** CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN**; CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION ESPECIALIZADA AMBULATORIA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN SALUD MENTAL, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.929.595 de Bogotá, D.C, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5, en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5 de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en el texto de este contrato se denominará el CONTRATANTE y por otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN**, PERSONA JURÍDICA NACIONAL SECTOR PUBLICO, con identificación tributaria No. **900004916-4** teniendo como Gerente a la señora **JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.739.907 expedida en Bucaramanga Santander**, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, resolución 248 del 19/05/2026 y la invitación de la presente contratación. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c) que dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. **d)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** designará un Coordinador para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y en la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), consideran que es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139), SEGUNDA: FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –** La prestación de servicios objeto del presente contrato será realizada de acuerdo con las Especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", CUARTA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)",** a favor del CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SEXTA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución del contrato establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", NOVENA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual prestación de servicios de consulta médica, odontológica, atención de urgencias, procedimientos, ayudas diagnosticas (nivel I), observación 6 horas, suministro de medicamentos y transporte de pacientes en vehículo tipo ambulancia TAB de baja complejidad (nivel I) en el municipio de Herrán y corregimientos de los mismo; para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía nacional en el departamento norte de Santander. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Brindar atención con calidad humana y excelencia, en la prestación de servicios objeto del contrato y otros procedimientos ofertados en el portafolio a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo con los parámetros y condiciones exigidas en el contrato, el servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad. 3. Hacer los cambios y/o modificaciones que se requieran dentro de un término o plazo establecido, presentar la respectiva documentación de habilitación y funcionamiento del mismo, respetando los parámetros y condiciones exigidos por la institución garantizado el servicio ha dicho usuario de acuerdo a lo solicitado. 4. Realizar los servicios y procedimientos relacionados en el acuerdo 093 de 2025 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo con la tarifa o precios pactados. 5.Aplicar y dar cumplimiento a la resolución 1043 de 2006, "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones", el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS Artículo 2.5.1.2.1 Características del SOGCS y Artículo 2.5.1.2.2 Componentes del SOGCS. 6. Dar cumplimiento y alcance a la Resolución 3280 de agosto 2 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno perinatal y se establecen directrices para su operación" resolución N° 2465 de 2016 por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones, resolución N° 2350 de diciembre de 2020 por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad y se dictan otras disposiciones. 7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas que serán obligaciones entre las partes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 9. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 11. Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecialidad a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la tecnología disponible. 12. El prestador no podrá exceder las tarifas máximas establecidas por manuales, circulares o resoluciones establecidas por el ministerio de salud gobierno nacional. 13. Prestar el servicio y procedimiento siempre y cuando el usuario presente la orden autorización; firma del paciente y anexar en una hoja completa y de manera clara y legible, el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil) y que la fecha de autorización no exceda los Diez (10) días calendario, en caso de que se presente usuarios con contraseña de Cédula y/o denuncia de documentos perdidos. 14. En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre Redes Integrales a existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico. 15. Prestar con oportunidad todos los servicios ofertados. 16. El contratista debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de la Unidad Prestadora de Salud Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas. 17. Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Policial. 18. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado. 19. Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, las auditorias necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoria concurrente que definirá la pertinencia de la atención. 20. Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas. 21. Si el contratista no cumple

con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente. 22. El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente. 23. Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución de este. 24. Informar por escrito de manera inmediata al Supervisor del contrato, a la Oficina de Contratos y a la oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, cuando se haya ejecutado como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor total del presente contrato. En ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución la ejecución del 70% del contrato. 25. Informar al supervisor del contrato y a la oficina de Redes Integrales de UPRES DENOR, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. 26. El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. 27. Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias legibles y en una hoja completa, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE. 28. Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Unidad prestadora de Salud o Regional de Aseguramiento anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada unidad. 29. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Norte de Santander cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud. 30. En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificará a la oficina de auditoría medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoría de las partes. Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público. 31. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. 32. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 33. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta). 34. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. 35. El personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, debe basarse en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 de 2025) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 36. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos. 37. El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. 2. Estado de Ejecución del contrato. 3. RECIBIDO A SATISFACCIÓN: El supervisor que disponga el comandante de la policía metropolitana de Cúcuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el SUPERVISOR del Contrato. 38. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. 39. Cumplir con la siguiente NOTA: La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta las siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art, 23 en su numeral N° 3 "Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras ".Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006, según lo contratado. Circular externa 056 octubre de 2000 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.upres-gca@policia.gov.co. 40. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 41. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las

medidas necesarias. 42. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 43. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato. 44. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, estar habilitado y las demás condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial y acceder a las auditorias que se requieran por la entidad contratante. 45. Las cuentas deben presentarse en forma física, listado anexo en medio magnético con: Fecha de realización del examen; Nombres, Apellidos y Número del Documento de Identidad completos del usuario. Nombre y apellidos del profesional que realizó la consulta y o procedimiento y los ítems institucionales y/o de acuerdo con las solicitudes del módulo de seguimiento contractual. 46. El contratista estará en la obligación de aplicar un instrumento para medir la calidad y oportunidad en la atención de los usuarios, remitiendo copia de los resultados al supervisor del contrato. 47. La entidad deberá identificar plenamente a los usuarios y beneficiarios del SSPN, antes de realizar la consulta y cualquier examen diagnóstico, para lo cual deberá constatar que el documento de identidad corresponda al del paciente que recibirá el servicio. 48. Garantizar la capacidad operacional ofertada para el desarrollo de los servicios médicos contratados. 49. Sostener y facturar de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente. 50. Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato. 51. En el caso de presentarse suplantaciones o novedades con los usuarios, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 52. Rendir informe estadístico cada vez que presente cuentas, consolidado en un archivo plano totalmente diligenciado, el cual debe estar en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: número consecutivo, nombres y apellidos, número de identificación, fecha de la presentación del servicio, código, diagnostico (cie-10), procedimiento, código CUPS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura entre otros. Así mismo debe anexar con cada factura archivo rips en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo. 53. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios y beneficiarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que lo ameriten y certifiquen mediante autorización. 54. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y Sistema de Atención al Usuario y darlo a conocer una vez inicie el contrato. 55. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 56. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario Según lineamientos del DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 (diciembre 26) por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. 57. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de la oficina Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 58. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. 59. Brindar la atención médica especializada correspondiente a la prestación de los servicios objeto del contrato, ofertados en el portafolio con profesional graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible. 60. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 61. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. 62. La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional. Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato para la correspondiente autorización de comité técnico científico y comité farmacovigilancia. 63. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. 64. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución N° 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. 65. Aceptar y facilitar las visitas del auditor medico designado por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. 66. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y en ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 67. Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente las desviaciones del SIVIGILA y demás de monitoreo del ente territorial. 68. Orden de prestación de los servicios expedida por la Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía; lo anterior se requiere para la presentación de las facturas a cuentas. 69. En los casos de prestación de los servicios de urgencia, solo se reconocerán las patologías que de acuerdo a los conocimientos técnico-científicos ameriten la atención por dicho servicio, todas aquellas patologías de consulta externa que sean atendidas en la urgencia no serán reconocidas para el pago, por tanto, deberán ser direccionados hacia los servicios de sanidad de la Policía Nacional donde se le resolverá su problema de salud. 70. El servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio médica en original firmada por el médico tratante y documento de autorización por el medico autorizador de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, la cual debe especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y su diagnóstico. 71. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de

Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No 093 de 2025 y el suministro de medicamentos y medios de contraste, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo No. 042 de diciembre de 2006, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP). Además, los profesionales de la entidad deberán conocer el plan de beneficios de sanidad de la Policía Nacional (acuerdo 093 de 2025) y abstenerse de enviar solicitudes que no se encuentran incluidas en este, con la salvedad, que en los casos de carácter ambulatorio donde se requiera la realización de un procedimiento que se constituya como indispensable para determinar la conducta médica a seguir o dar tratamiento definitivo al usuario. 72. Debe diligenciarse por parte del especialista tratante el correspondiente formato institucional de la Unidad Prestadora en Salud Norte de Santander, para la autorización de procedimientos no pos, ante el comité técnico científico que se realiza en la ciudad de Cúcuta. en los casos de urgencia vital de igual forma se diligencia dicho formato para el etc., sin dejar de prestar el servicio al usuario y anexando este documento como soporte para la posterior facturación. 73. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud. 74. La Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una urgencia vital. 75. Los procedimientos que se encuentren fuera del acuerdo 002 o requieran de cotización serán previamente solicitados a la Red de Integrales UPRES DENOR para su autorización. 76. No se reconocerán traslados de ambulancia para la realización de procedimientos o ayudas diagnosticas ofertadas en este proceso. 77. No se reconocerá el pago de ayudas diagnosticas que no sean tenidas en cuenta por los especialistas tratantes para definición de toma de conducta. 78. Para las evoluciones médicas no se aceptarán aperturas de folios para interpretación de laboratorios o cualquier acto médico evolucionado que no corresponda a la estancia o posteriores a su egreso. 79. Los conceptos de infectología deben ser claros en la justificación de escalamiento de antibióticos utilizados en los usuarios hospitalizados. 80. No se reconocerán materiales de curación por complicación, las curaciones se reconocerán de acuerdo al manual tarifario contratado teniendo en cuenta la complejidad de la herida. 81. Para los procedimientos facturados por conjunto se incluirá en el valor la estancia correspondiente en el momento de la hospitalización. 82. Las autorizaciones deben ser solicitadas acorde y oportunamente a la prestación del servicio en todos los servicios contratados. 83. Solo se aceptará la facturación de medicamentos genéricos establecidos por moléculas manuales. 84. El contratista realizara la consulta al ADRES, los usuarios cotizantes a otra entidad serán atendidos por la EPS a la cual realicen los aportes. 85. En caso de atenciones prestadas a usuarios beneficiarios cotizantes en otro régimen estas serán facturadas a cargo de la EPS según corresponda, la Policía Nacional no responderá por dichas atenciones. 86. Solo se reconocerán los servicios prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los derechos serán verificados de acuerdo con la constancia de afiliación a los servicios de salud emitida por afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y para los casos donde solo se presente la carne se verificará que este indique los servicios de sanidad y se verificara adress. 87. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas, exámenes de laboratorio en caso de urgencias, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. 88. Los soportes presentados para el cobro de los servicios deben tener membrete de la institución o especialista contratado por la entidad, firma y sello de profesional que atiende. No se tramitarán para pagos los que se anexarán en documento en blanco (hojas sin membrete) o incompletas. 89. Informar de forma periódica la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander en forma oportuna los indicadores de calidad indicadores de calidad y alerta temprana para su respectivo análisis y fines pertinentes del área, y las estadísticas o datos que se requieran de forma escrita con anterioridad y coordinación con el área de garantía y calidad de la institución contratista. Según circular 059 indicadores de alerta temprana y RESOLUCIÓN 000256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud" referente a los indicadores de calidad de: efectividad, seguridad y experiencia en la atención. Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.upres-gca@policia.gov.co Debe suministrar a la Institución reporte estadístico de costos, reporte epidemiológico relacionados con estadísticas vitales y con eventos en salud pública, y demás información que sean solicitados por los entes territoriales y Dirección de Sanidad según normatividad vigente; con periodicidad mensual en los tres (3) días del mes siguiente sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente y corregir las desviaciones del SIVIGILA y demás monitoreo del ente territorial. 90. Informar al contratante de la totalidad de las atenciones en salud prestadas en los diferentes servicios y para el caso de urgencias se debe solicitar la respectiva autorización como en todos los servicios. 91. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la policía nacional a la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, el cual no haya sido regulado por la misma; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. Correo electrónico denor.upres-rin@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, upres.rin@policia.gov.co 92. El servicio de hospitalización y traslado de pacientes serán autorizados por la oficina de redes integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. 93. No se facturarán procedimientos por conjunto sin previa autorización de oficina de redes integrales UPRES DENOR, las apendicetomías se facturarán por evento y convencionales. No se realizarán procedimientos por laparoscopia excepto las colecistectomías y los procedimientos de hemodinámica o cardiología según aplique la eventualidad cuando no se rompa el paquete o sea procedimiento programado. 94. El contratista se compromete a brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los paquetes instruccionales. (Guía técnica "buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud). 95. La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad permanente de camas para adulto y pediátricas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y para los casos de contingencia, deberá presentar los contratos para el servicio de hospitalización general en, por lo menos, otra institución alterna de la ciudad. 96. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes

presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS, que se adjunta a la minuta contractual. 97. Todos los servicios integrales objeto del presente contrato y descritos en el anexo técnico y la oferta, deberán ser autorizados por la oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros; este puede ser manual, convencional o tecnológico por medio de aplicativos diseñados por la Dirección de Sanidad, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN; las fallas administrativas en las autorizaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA, de tal manera que el usuario no debe de llevar la carga de la corrección en la elaboración de códigos o designación de procedimientos, estos tendrán que ser solucionados directamente por el CONTRATISTA mediante el aplicativo dispuesto y en coordinación directa con la oficina de Redes Integrales, evitando con esto que el usuario realice tramitología y desplazamientos que demandan pérdida de tiempo y asumir costos innecesarios que desmejoran la calidad del servicio. 98. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización, cumpliendo con las especificaciones exigidas en Cumplimiento de Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" referente al Capítulo 2 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud para Equipos, Personal Calificado. 99. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a Constitución Política de Colombia, artículo 209 el cual hace refiere a los principios de la función administrativa dentro de los que se encuentra el principio de sostenibilidad ambiental. El oferente deberá acreditar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas la normatividad vigente, mediante los diferentes Planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la prestación de servicios de salud (PGIRASA)" programa post consumo, Cuando aplique se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTC-OSHAS 18001:2004 Y SA 8000. 100. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. .**DECIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: 1.) Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al Coordinador del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 o el Ordenador del gasto. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados que el CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA CUARTA.** DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un coordinador-Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Entregar vademécum de medicamentos Policía Nacional - Acuerdo 080 2022 Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP. 10. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio previo y el Instructivo 016 de 2020 Adopción de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal humanizada en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Las demás que por Ley sean establecidas. **DÉCIMA SEXTA. COORDINADOR DEL CONTRATO:** El Coordinador del contrato será el **RESPONSABLE COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER** o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **DÉCIMA SEPTIMA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL

CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGESIMA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5. **VIGESIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES:** En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y la ley 1607 de 2012, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante el recibo de pago vigente. Dicho recibo deberá ser presentado al momento de legalización del presente contrato. El recibo de pago mensual de estos parafiscales según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 deberá ser presentado durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los aportes parafiscales, constituye causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el **CONTRATANTE** dará aplicación a la Cláusula de Caducidad Administrativa. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios aquí mencionados si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA.** SOLUCION DE CONFLICTOS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. **VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. TERMINACION.** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO No. **068-5-200139-26 (SFI 139)", VIGÉSIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS. **VIGÉSIMA**

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización y ejecución** se requiere del correspondiente registro presupuestal y la presentación del certificado de de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) resolución de justificación No 248 del 19/05/2026, Invitación Contratación Directa **PN RASES Nº 5 CD 069 2026** 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 53126 y SFI No. 329 del 15 de mayo de 2026, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5. 3.) Acta aval y recomendación de adjudicación Nº AC-2026 - 002289 – DESAN de fecha 12/06/2026 que trata de avalar la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador de éste proceso contractual. 4.) Resolución de Adjudicación No. 289 del 22 de junio 2026 de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5** 5.) Oferta de **EL CONTRATISTA.** 6.) Fotocopia del RUT de la Empresa. 7.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca Santander. **TRIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como lugar de notificaciones por el Contratante en la transversal 154 No. 24-147 Barrio el Bosque – Floridablanca y para el Contratista en la Calle 22 AV 19ª-19 Barrio San José en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.

Para constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca a los, 08/07/26

CONTRATANTE,

Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CONTRATISTA,

Julieth Cristina Cristancho

Dra. JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNANDEZ
Representante Legal ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN
Nit. **900004916-4**

Elaboró:
PUN 08. SOFIA BAUTISTA CEDRAZA
Analista de contratos RASES No 5

Revisó:
IJ. JOHN JAIRO ACOSTA CELY
Analista Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR MEDINO CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUNOS. WILMER ALEXIS NIÑO GAMBOA
Abogado RASES No 5

Revisado:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logística y Financiera Rases Nº 5

ANEXO 1: "DATOS DEL CONTRATO No. 068-5-200139-26
ANEXO 2: OFERTA ECONOMICA

Transversal 154 Nº 24-147 vista azul Barrio el Bosque
Floridablanca, Santander
Teléfonos 6447295
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 5

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
53126	64326	329	464

UNIDAD ESTADÍSTICA	SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
	S30	AO	16-01-02-030

CATALOGO DEL GASTO	REC	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	$ 2.380.000
TOTAL		$ 2.380.000

JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA Julio 6/2026

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO No. 068-5-200139-26 (SFI 139)

CONTRATO	**No. 068-5-200139-26 (SFI 139)**
CONTRATANTE	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5** **NIT:** 804.012.688-5
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.929.595 de Bogotá , D.C
CARGO	**JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día 163 del 20 de julio de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día 163 del 20 de julio de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR **NIT: 900004916-4** **REPRESENTANTE LEGAL:** JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNANDEZ **DOC. IDENTIDAD:** 1.098.739.907 expedida en Bucaramanga **MUNICIPIO NOTIFICACIÓN:** Herran – Santander **DIRECCIÓN:** CRA 3 Nº 4-86 Barrio Pablo Sexto en el municipio de Herrán **TELEFONO:** 3206287261 **E-MAIL:**gerencia@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co hopital@esejoaquinemiroescobar-herran-nortedesantander.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACION DIRECTA – INVITACION No. **PN RASES No 5 CD 069 2026.**
COORDINACION DEL CONTRATO	El Coordinador del contrato será el **RESPONSABLE COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER** o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". • De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato. • El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna ejecución del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.5, como contratante. • Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.5, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. • Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "constancia recibida a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

	• Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato. • Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera. • Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".
CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

SOAT VIGENTE
Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER** quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.
TARIFA OFRECIDA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRA-HOSPITALARIOS
PRECIO DE COMPRA PLM +30%
OXIGENO MEDICINAL LTXMIN $43
TARIFA OFRECIDA PARA SERVICIOS MEDICOS urgencias hospitalización consulta externa a especializada ESTANCIA HOSPITALARIA
TARIFAS SOAT PLENO
VALOR TRANSPORTE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA
RESOLUCION No. 083 (30 de diciembre del 2025) **$15.300 KM**

Nº	CUPS	SERVICIOS	PRECIO TECHO IVA INCLUIDO
1	230101	Exodoncia de diente permanente unirradicular	$ 34.800,00
2	230102	Exodoncia de diente permanente multirradicular	$ 42.500,00
3	230201	Exodoncia de diente temporal unirradicular	$ 19.600,00
4	230202	Exodoncia de diente temporal multirradicular	$ 19.600,00
5	232101	Obturación dental con amalgama	$ 38.400,00
6	232102	Obturación dental con resina de fotocurado	$ 66.100,00
7	232103	Obturación dental con ionómero de vidrio	$ 48.800,00
8	232201	Obturacion temporal por diente sod	$ 36.500,00
9	579401	Inserción de dispositivo urinario (vesical)	$ 47.500,00
10	579501	Reemplazo de dispositivo urinario (vesical)	$ 47.500,00
11	697101	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU)	$ 87.400,00
12	735301	Asistencia del parto con episiorrafia o perineorrafia	2.767.900,00
13	865101	Sutura de herida única en área general (por cada punto)	$ 25.600,00

	14	865102	Sutura de herida múltiple, en área general (por cada punto)	$ 25.600,00
	15	869400	Retiro de sutura en piel y/o tejido celular subcutáneo SOD	$ 19.600,00
	16	869500	Curación de lesión en piel o tejido celular subcutáneo	$ 19.600,00
	17	890201	Consulta de primera vez por medicina general	$ 54.600,00
	18	890203	Consulta de primera vez de odontología	$ 37.400,00
	19	890205	Consulta de primera vez por enfermería	$ 35.500,00
	20	890301	Consulta de control o de seguimiento por medicina general	$ 54.600,00
	21	890303	Consulta de control o de seguimiento por odontología general	$ 44.800,00
	22	890305	Consulta de control o de seguimiento por enfermería	$ 17.000,00
	23	890701	Consulta de urgencias	$ 90.100,00
	24	890703	Consulta de urgencias por odontología general	$ 40.700,00
	25	892901	Toma no quirúrgica de muestra o tejido vaginal para estudio citológico (CCV)	$ 43.800,00
	26	898014	Estudio de coloración básica en citología vaginal, tumoral y/o funcional	$ 43.800,00
	27	901101	Baciloscopia coloración ácido alcohol-resistente [ZIEHL-NEELSEN]	$ 24.200,00
	28	901107	Coloración gram y lectura para cualquier muestra	$ 19.600,00
	29	901304	Examen directo fresco de cualquier muestra	$ 81.100,00
	30	901305	Examen directo para hongos (KOH)	$ 21.900,00
	31	902204	Eritrosedimentación [velocidad sedimentación globular - VSG] manual	$ 8.700,00
	32	902207	Hemograma I (hemoglobina hematocrito y leucograma) manual	$ 37.900,00
	33	902211	Hematocrito	$ 6.900,00
	34	902213	Hemoglobina	$ 14.200,00
	35	902221	Recuento de plaquetas manual	$ 15.500,00
	36	903801	Ácido úrico en suero u otros fluidos	$ 25.600,00
	37	903809	Bilirrubinas total y directa	$ 20.600,00
	38	903815	Colesterol de alta densidad (HDL)	$ 38.400,00
	39	903816	Colesterol de baja densidad (LDL) enzimático	$ 45.200,00
	40	903818	Colesterol total	$ 46.600,00
	41	903841	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	$ 22.900,00
	42	903842	Glucosa pre y post carga de glucosa	$ 57.800,00
	43	903843	Glucosa pre y post prandial	$ 57.800,00
	44	903844	Glucosa curva de tolerancia	$ 105.100,00
	45	903845	Glucosa, test O'sullivan	$ 57.800,00
	46	903856	Nitrógeno ureico (BUN)	$ 18.300,00
	47	903868	Triglicéridos	$ 25.600,00
	48	903883	Glucosa semiautomatizada [glucometría]	$ 22.900,00
	49	903895	Creatinina en suero u otros fluidos	$ 35.100,00
	50	904508	Gonadotropina coriónica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	$ 73.900,00
	51	904902	Hormona estimulante del tiroides	$ 120.300,00
	52	906915	Prueba no treponémica manual	$ 24.200,00
	53	907002	Coprológico	$ 15.000,00
	54	907106	Uroanálisis	$ 24.200,00
	55	911018	Hemoclasificación sistema ABO directa [hemoclasificación globular] en tubo	$ 53.600,00
	56	939402	Nebulización	$ 22.900,00
	57	950601	Medición de la agudeza visual	$ 30.300,00

	58	965201	Lavado e irrigación de oídos	$ 38.400,00
	59	990203	Educación grupal en salud, por medicina general	$ 25.600,00
	60	990103	Educación grupal en salud, por odontología	$ 25.600,00
	61	990101	Educación grupal en salud, por enfermería	$ 25.600,00
	62	990201	Educación individual en salud, por medicina general	$ 25.600,00
	63	990104	Educación individual en salud, por odontología	$ 25.600,00
	64	990204	Educación individual en salud, por enfermería	$ 25.600,00
	65	992901	Vitamina K 1 mg	PLM + 30%
	66	993102	Vacunación contra tuberculosis [BCG]	$ 8.200,00
	67	993104	Vacunación contra Haemophilus influenza tipo B	$ 8.200,00
	68	993106	Vacunación contra neumococo	$ 8.200,00
	69	993120	Vacunación combinada contra tétanos y difteria [TD]	$ 8.200,00
	70	993122	Vacunación combinada contra difteria,tétanos y tos ferina [DPT]	$ 8.200,00
	71	993130	Vacunación combinada contra HIB, DPT, HB (pentavalente)	$ 8.200,00
	72	993501	Vacunación contra poliomielitis (VOP o IVP)	$ 8.200,00
	73	993502	Vacunación contra hepatitis A	$ 8.200,00
	74	993503	Vacunación contra hepatitis B	$ 8.200,00
	75	993504	Vacunación contra fiebre amarilla	$ 8.200,00
	76	993505	Vacunación contra rabia	$ 8.200,00
	77	993506	Vacunación contra sarampión	$ 8.200,00
	78	993509	Vacunación contra varicela	$ 8.200,00
	79	993510	Vacunación contra influenza	$ 8.200,00
	80	993512	Vacunación contra rotavirus	$ 8.200,00
	81	993513	Vacunación contra virus papiloma humano [VPH]	$ 8.200,00
	82	993520	Vacunación combinada contra sarampión y rubeóla [SR] (doble viral)	$ 8.200,00
	83	993522	Vacunación combinada contra sarampión, parotiditis y rubeóla [SRP] (triple viral)	$ 8.200,00
	84	995201	Otras vacunación del programa ampliado de inmunizaciones	$ 8.200,00
	85	997002	Control de placa dental	$ 25.600,00
	86	997106	Topicación de flúor en barniz	$ 37.400,00
	87	997107	Aplicación de sellantes de fotocurado	$ 32.900,00
	88	997301	Detartraje supragingival	$ 152.000,00
	89	19906338-10	Calcio carbonato 600 mg (tableta)	PLM + 30%
	90	19908845-9	Fólico ácido 1 mg tableta	PLM + 30%
	91	19915399-4	Oxitocina 10UU.I. solución inyectable	PLM + 30%
	92	19953018-1	Levonorgestrel 0.03 MG, tabletas	PLM + 30%
	93	20002868-9	Medroxirogesterona Acetato+ Cipionato De Estradiol 25 MG +5 MG, Suspensión inyectable	PLM + 30%
	94	20011793-1	Medroxiprogesterona Acetato 150 MG/ML, suspensión inyectable	PLM + 30%
	95	20046074-2	Levonorgestrel + Estradiol 0.15 MG /0.03 MG, tabletas	PLM + 30%
	96	20080792-20	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 100-300 mg tableta o tableta recubierta	PLM + 30%
	97	204075-1	Suministro de preservativos	PLM + 30%
	98	52470-1	Albendazol susp 400mg /15 ml	PLM + 30%
	99	5DS002	Derechos de sala de curaciones o procedimientos	$ 32.500,00
	100	5DS003	Derechos de sala de pequeña cirugía (suturas)	$ 75.000,00

101	5DSB01	Derechos de sala de observación en urgencias complejidad baja	$ 103.100,00
102	601T01	Traslado asistencial básico terrestre primario (Vr. por KM)	$ 15.300,00
103	90DS02	Derechos de sala de parto complejidad baja	$774.000,00
104	90DS02	Extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo externo	$ 774.000,00
105	981101	Extracción cuerpo extraño superficial de la conjuntiva	$ 92.600,00
106	982101	Consulta de primera vez por psicología	$ 99.300,00
107	890208	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponémica) manual o semiautomatizada o automatizada	$ 37.400,00
108	906039	Consulta de control o de seguimiento por psicología	$ 24.200,00
109	890308	Profilaxis dental o pulido coronal	$ 37.400,00
110	997001	Retiro de suturas de tórax	$ 32.500,00
111	9743	Educación individual en salud, por psicología	$ 21.400,00
112	990206	Psicoterapia individual por psicología	$ 25.600,00
113	943102	Regularización de rebordes	$ 33.800,00
114	245100	Extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU)	$ 202.400,00
115	977101	Extracción de anticonceptivos subdérmicos por incisión	$ 87.400,00
116	861203	Irrigación o curación de conductos nasales	$ 47.900,00
117	965301	Retiro de suturas de cabeza y cuello (retiro de puntos) sod	$ 38.400,00
118	973800	Hemoparásitos, extendido de gota gruesa *	$ 21.400,00
119	902214	Inyección o infusión de sustancia hormonal	$ 19.600,00
120	992201	Inserción de dispositivo en uretra	$ 5.300,00
121	961601	Electrocardiograma de ritmo o de superficie	$ 87.400,00
122	895101	Traslado básico área urbana *	$ 75.000,00
123	S31302	Sutura de herida única de pliegues de flexión, genitales, manos y pies	$ 22.100,00
124	865203	Sutura de herida única de cara , sin compromiso de labios y/o parpados	$ 25.600,00
125	865202	Leishmania examen directo	$ 25.600,00
126	901326	Monitoria fetal intraparto	$ 25.600,00
127	897012	Prueba intradérmica de alergia	$ 193.500,00
128	860201	Sutura de vasos de miembros superiores sod	$ 5.300,00
129	393307	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos	$ 25.600,00
130	906249	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	$ 143.100,00
131	907008	Inyección de globulina inmune rh	$ 11.400,00
132	991101	Frotis para determinación de leishmaniasis	$ 8.200,00
133	906121	Aplicación inmunoglobulina antitetánica	$ 25.600,00
134	991403	Proteína c reactiva manual o semiautomatizado	$ 8.200,00
135	906914	Hepatitis b, antígeno de superficie [ag hbs]	$ 22.900,00
136	906317	Sutura de herida múltiple de pliegues de flexión, genitales, manos y pies	$ 164.900,00
137	865206	Extracción sin incisión cuerpo extraño intraluminal de la nariz sod	$ 25.600,00
138	981201	Aplicación o cambio de yeso para inmovilización en miembro superior	$ 92.600,00
139	936800	Inmovilización o manipulación articular inespecífica	$85.900,00

CLAUSULA CUARTA- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato es de **DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
2026	02-02-02-009-03	DENOR	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$2.380.000,00

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No 5.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No 5 ubicada en la Calle 60 No 27 – 82 Barrió Conucos – Bucaramanga.

7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

☐ **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a la instrucción brindada previamente por el Supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: freddy.martinez6786@correo.policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

✓ Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5

✓ Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura

✓ Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

✓ El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

✓ De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar

✓ legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.

✓ No se permiten facturas de multiusuarios

✓ Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro

✓ Los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas

✓ Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

✓ Anexo a la Facturación debe allegarse el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

✓ Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION. Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

✓ Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

✓ La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

✓ El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

✓ Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.

✓ Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.

✓ Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5

✓ Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).

✓ Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

✓ Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.

✓ Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.

Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte del Grupo de redes integrales- Referencia y contra referencia de la Unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única de Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

	• Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. • Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen • Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **BENEFICIARIO:** ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR **ENTIDAD:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **PRODUCTO:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO:** 351270000034
CLAUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 53126 y SFI No. 329 del 15/05/2026**, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5.
CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA EJECUCION CONTRATO	Los servicios de salud se prestarán en el municipio de Herrán – Norte de Santander y Corregimientos de los Mismos en el Departamento Norte de Santander, en las instalaciones de la entidad adjudicataria. La forma de ejecución del contrato procederá por evento. Para la prestación de servicios médicos el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita de la Oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicada en la ciudad de Cúcuta. Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, esta Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Correo electrónico: denor.upres-rin@policia.gov.co teléfono 3505853144 y la autorización de los servicios de atención de Urgencias Diferida (Prioritaria) se realizará las 24 horas del día en los correros electrónicos: disan.griss-cfr@correo.policia.gov.co disan.refer-nal@policia.gov.co

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (NIVEL I), OBSERVACION 6 HORAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

SOAT VIGENTE

Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER** quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

TARIFA OFRECIDA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRA-HOSPITALARIOS

PRECIO DE COMPRA PLM +30%

OXIGENO MEDICINAL LTXMIN $43

TARIFA OFRECIDA PARA SERVICIOS MEDICOS urgencias hospitalización consulta externa a especializada ESTANCIA HOSPITALARIA

TARIFAS SOAT PLENO

VALOR TRANSPORTE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA

RESOLUCION No. 083 (30 de diciembre del 2025)
$15.300 KM

Nº	CUPS	SERVICIOS	PRECIO TECHO IVA INCLUIDO
1	230101	Exodoncia de diente permanente unirradicular	$ 34.800,00
2	230102	Exodoncia de diente permanente multirradicular	$ 42.500,00
3	230201	Exodoncia de diente temporal unirradicular	$ 19.600,00
4	230202	Exodoncia de diente temporal multirradicular	$ 19.600,00
5	232101	Obturación dental con amalgama	$ 38.400,00
6	232102	Obturación dental con resina de fotocurado	$ 66.100,00
7	232103	Obturación dental con ionómero de vidrio	$ 48.800,00
8	232201	Obturacion temporal por diente sod	$ 36.500,00
9	579401	Inserción de dispositivo urinario (vesical)	$ 47.500,00
10	579501	Reemplazo de dispositivo urinario (vesical)	$ 47.500,00
11	697101	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo (DIU)	$ 87.400,00
12	735301	Asistencia del parto con episiorrafia o perineorrafia	2.767.900,00
13	865101	Sutura de herida única en área general (por cada punto)	$ 25.600,00
14	865102	Sutura de herida múltiple, en área general (por cada punto)	$ 25.600,00
15	869400	Retiro de sutura en piel y/o tejido celular subcutáneo SOD	$ 19.600,00
16	869500	Curación de lesión en piel o tejido celular subcutáneo	$ 19.600,00
17	890201	Consulta de primera vez por medicina general	$ 54.600,00
18	890203	Consulta de primera vez de odontología	$ 37.400,00
19	890205	Consulta de primera vez por enfermería	$ 35.500,00
20	890301	Consulta de control o de seguimiento por medicina general	$ 54.600,00
21	890303	Consulta de control o de seguimiento por odontología general	$ 44.800,00
22	890305	Consulta de control o de seguimiento por enfermería	$ 17.000,00
23	890701	Consulta de urgencias	$ 90.100,00
24	890703	Consulta de urgencias por odontología general	$ 40.700,00
25	892901	Toma no quirúrgica de muestra o tejido vaginal para estudio citológico (CCV)	$ 43.800,00

	- disan.arasi-aut@policia.gov.co - disan.arasicrf@policia.gov.co , Teléfono: (037) 580 44 00, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617, Vía Avantel: 350 413 16 71 y 350 554 61 28, respectivos del Servicio de Urgencias y la Oficina de Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Norte de Santander. **VERIFICACION DE DERECHOS** La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander Por medio de los Responsables de Redes Integrales antes de expedir las autorizaciones de servicios electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES) , con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS. Para la red externa contratada ante la solicitud de atención inicial de urgencias y hospitalización, la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander verificará en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS. No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular. **Nota 1:** Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo **093 del 2025 del CSSMP y Acuerdo 080 2022 del SSMP.** **NOTA 2**: Los servicios requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B NORTE DE SANTANDER que no hayan quedado descritos en la "COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR MUNICIPIO DE HERRAN" y que hagan parte del Acuerdo 093 del 2025 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, y auditoría de cuentas médicas, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como urgentes, los cuales serán sujetos a verificación por auditoría médica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia al siguiente correo denor.upres-rin@policia.gov.co mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE,

Teniente Coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CONTRATISTA,

Dra. JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNANDEZ
Representante Legal ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN
Nit. **900004916-4**

Elaboró:
PUN 08. SOFIA BAUTISTA PEDRAZA
Analista de contratos RASES No 5

Revisó:
IJ. JOHS JAIRO ACOSTA CELY
Analista Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
CT. OSCAR HERNAN CHAMORRO
Jefe Grupo Contratos RASES No 5

Revisó:
PUNJL WILMER ALEXIS NIÑO GAMBOA
Abogado RASES No 5

Revisado:
MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Área Logística y Financiera Rases N° 5

Transversal 154 N° 24-147 vista azul Barrio el Bosque – Floridablanca
Teléfonos 6447295
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

26	898014	Estudio de coloración básica en citología vaginal, tumoral y/o funcional	$ 43.800,00
27	901101	Baciloscopia coloración ácido alcohol-resistente [ZIEHL-NEELSEN]	$ 24.200,00
28	901107	Coloración gram y lectura para cualquier muestra	$ 19.600,00
29	901304	Examen directo fresco de cualquier muestra	$ 81.100,00
30	901305	Examen directo para hongos (KOH)	$ 21.900,00
31	902204	Eritrosedimentación [velocidad sedimentación globular - VSG] manual	$ 8.700,00
32	902207	Hemograma I (hemoglobina hematocrito y leucograma) manual	$ 37.900,00
33	902211	Hematocrito	$ 6.900,00
34	902213	Hemoglobina	$ 14.200,00
35	902221	Recuento de plaquetas manual	$ 15.500,00
36	903801	Ácido úrico en suero u otros fluidos	$ 25.600,00
37	903809	Bilirrubinas total y directa	$ 20.600,00
38	903815	Colesterol de alta densidad (HDL)	$ 38.400,00
39	903816	Colesterol de baja densidad (LDL) enzimático	$ 45.200,00
40	903818	Colesterol total	$ 46.600,00
41	903841	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	$ 22.900,00
42	903842	Glucosa pre y post carga de glucosa	$ 57.800,00
43	903843	Glucosa pre y post prandial	$ 57.800,00
44	903844	Glucosa curva de tolerancia	$ 105.100,00
45	903845	Glucosa, test O'sullivan	$ 57.800,00
46	903856	Nitrógeno ureico (BUN)	$ 18.300,00
47	903868	Triglicéridos	$ 25.600,00
48	903883	Glucosa semiautomatizada [glucometría]	$ 22.900,00
49	903895	Creatinina en suero u otros fluidos	$ 35.100,00
50	904508	Gonadotropina coriónica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	$ 73.900,00
51	904902	Hormona estimulante del tiroides	$ 120.300,00
52	906915	Prueba no treponémica manual	$ 24.200,00
53	907002	Coprológico	$ 15.000,00
54	907106	Uroanálisis	$ 24.200,00
55	911018	Hemoclasificación sistema ABO directa [hemoclasificación globular] en tubo	$ 53.600,00
56	939402	Nebulización	$ 22.900,00
57	950601	Medición de la agudeza visual	$ 30.300,00
58	965201	Lavado e irrigación de oídos	$ 38.400,00
59	990203	Educación grupal en salud, por medicina general	$ 25.600,00
60	990103	Educación grupal en salud, por odontología	$ 25.600,00
61	990101	Educación grupal en salud, por enfermería	$ 25.600,00
62	990201	Educación individual en salud, por medicina general	$ 25.600,00
63	990104	Educación individual en salud, por odontología	$ 25.600,00
64	990204	Educación individual en salud, por enfermería	$ 25.600,00
65	992901	Vitamina K 1 mg	PLM + 30%
66	993102	Vacunación contra tuberculosis [BCG]	$ 8.200,00
67	993104	Vacunación contra Haemophilus influenza tipo B	$ 8.200,00
68	993106	Vacunación contra neumococo	$ 8.200,00
69	993120	Vacunación combinada contra tétanos y difteria [TD]	$ 8.200,00
70	993122	Vacunación combinada contra difteria,tétanos y tos ferina [DPT]	$ 8.200,00
71	993130	Vacunación combinada contra HIB, DPT, HB (pentavalente)	$ 8.200,00
72	993501	Vacunación contra poliomielitis (VOP o IVP)	$ 8.200,00
73	993502	Vacunación contra hepatitis A	$ 8.200,00
74	993503	Vacunación contra hepatitis B	$ 8.200,00

75	993504	Vacunación contra fiebre amarilla	$ 8.200,00
76	993505	Vacunación contra rabia	$ 8.200,00
77	993506	Vacunación contra sarampión	$ 8.200,00
78	993509	Vacunación contra varicela	$ 8.200,00
79	993510	Vacunación contra influenza	$ 8.200,00
80	993512	Vacunación contra rotavirus	$ 8.200,00
81	993513	Vacunación contra virus papiloma humano [VPH]	$ 8.200,00
82	993520	Vacunación combinada contra sarampión y rubeóla [SR] (doble viral)	$ 8.200,00
83	993522	Vacunación combinada contra sarampión, parotiditis y rubeóla [SRP] (triple viral)	$ 8.200,00
84	995201	Otras vacunación del programa ampliado de inmunizaciones	$ 8.200,00
85	997002	Control de placa dental	$ 25.600,00
86	997106	Topicación de flúor en barniz	$ 37.400,00
87	997107	Aplicación de sellantes de fotocurado	$ 32.900,00
88	997301	Detartraje supragingival	$ 152.000,00
89	19906338-10	Calcio carbonato 600 mg (tableta)	PLM + 30%
90	19908845-9	Fólico ácido 1 mg tableta	PLM + 30%
91	19915399-4	Oxitocina 10UU.I. solución inyectable	PLM + 30%
92	19953018-1	Levonorgestrel 0.03 MG, tabletas	PLM + 30%
93	20002868-9	Medroxirogesterona Acetato+ Cipionato De Estradiol 25 MG +5 MG, Suspensión inyectable	PLM + 30%
94	20011793-1	Medroxiprogesterona Acetato 150 MG/ML, suspensión inyectable	PLM + 30%
95	20046074-2	Levonorgestrel + Estradiol 0.15 MG /0.03 MG, tabletas	PLM + 30%
96	20080792-20	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 100-300 mg tableta o tableta recubierta	PLM + 30%
97	204075-1	Suministro de preservativos	PLM + 30%
98	52470-1	Albendazol susp 400mg /15 ml	PLM + 30%
99	5DS002	Derechos de sala de curaciones o procedimientos	$ 32.500,00
100	5DS003	Derechos de sala de pequeña cirugía (suturas)	$ 75.000,00
101	5DSB01	Derechos de sala de observación en urgencias complejidad baja	$ 103.100,00
102	601T01	Traslado asistencial básico terrestre primario (Vr. por KM)	$ 15.300,00
103	90DS02	Derechos de sala de parto complejidad baja	$774.000,00
104	90DS02	Extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo externo	$ 774.000,00
105	981101	Extracción cuerpo extraño superficial de la conjuntiva	$ 92.600,00
106	982101	Consulta de primera vez por psicología	$ 99.300,00
107	890208	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponémica) manual o semiautomatizada o automatizada	$ 37.400,00
108	906039	Consulta de control o de seguimiento por psicología	$ 24.200,00
109	890308	Profilaxis dental o pulido coronal	$ 37.400,00
110	997001	Retiro de suturas de tórax	$ 32.500,00
111	9743	Educación individual en salud, por psicología	$ 21.400,00
112	990206	Psicoterapia individual por psicología	$ 25.600,00
113	943102	Regularización de rebordes	$ 33.800,00
114	245100	Extracción de dispositivo anticonceptivo intrauterino (DIU)	$ 202.400,00
115	977101	Extracción de anticonceptivos subdérmicos por incisión	$ 87.400,00
116	861203	Irrigación o curación de conductos nasales	$ 47.900,00
117	965301	Retiro de suturas de cabeza y cuello (retiro de puntos) sod	$ 38.400,00
118	973800	Hemoparásitos, extendido de gota gruesa *	$ 21.400,00
119	902214	Inyección o infusión de sustancia hormonal	$ 19.600,00
120	992201	Inserción de dispositivo en uretra	$ 5.300,00
121	961601	Electrocardiograma de ritmo o de superficie	$ 87.400,00
122	895101	Traslado básico área urbana	$ 75.000,00
123	S31302	Sutura de herida única de pliegues de flexión, genitales, manos y pies	$ 22.100,00
124	865203	Sutura de herida única de cara , sin compromiso de labios y/o parpados	$ 25.600,00

125	865202	Leishmania examen directo	$ 25.600,00
126	901326	Monitoria fetal intraparto	$ 25.600,00
127	897012	Prueba intradérmica de alergia	$ 193.500,00
128	860201	Sutura de vasos de miembros superiores sod	$ 5.300,00
129	393307	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos	$ 25.600,00
130	906249	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	$ 143.100,00
131	907008	Inyección de globulina inmune rh	$ 11.400,00
132	991101	Frotis para determinación de leishmaniasis	$ 8.200,00
133	906121	Aplicación inmunoglobulina antitetánica	$ 25.600,00
134	991403	Proteína c reactiva manual o semiautomatizado	$ 8.200,00
135	906914	Hepatitis b, antígeno de superficie [ag hbs]	$ 22.900,00
136	906317	Sutura de herida múltiple de pliegues de flexión, genitales, manos y pies	$ 164.900,00
137	865206	Extracción sin incisión cuerpo extraño intraluminal de la nariz sod	$ 25.600,00
138	981201	Aplicación o cambio de yeso para inmovilización en miembro superior	$ 92.600,00
139	936800	Inmovilización o manipulación articular inespecífica	$85.900,00

Los CUPS ofertados se encuentran en archivo Excel, de nombre "COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL ESE HERRAN" formato Excel.

NOTA1: las actividades que no estén contempladas en el manual soat y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional estarán sujetas a verificación por parte de auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

NOTA 2: Para los valores ofertados por la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio".

Nota 3: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el 30% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

Nota 4: para los valores de tarifa propia se puede solicitar aclaración por tratarse de interadministrativo.

ANEXO No. 3

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

El Contratista deberá garantizar la siguiente oportunidad en la atención:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS
MENOR DE 5 DIAS

OPORTUNIDAD CONSULTA EXTERNA (MEDICINA GENERAL. PSIQUIATRIA, ETC..

CONSULTA EXTERNA
MENOR DE 5 DIAS

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmartinc	LILIANA MARIA MARTINEZ CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-030	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD -
Fecha y Hora Sistema:	6/07/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 53126 de fecha 2026-05-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	64326	Fecha Registro:	2026-07-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-030 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	2.380.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.380.000,00	Saldo x Obligar:	2.380.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900004916	Razón Social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	351270000034	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52929595	Nombre:	ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	068-5-200139-26	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	2026-07-06

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O30 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		2.380.000,00	0,00		
					Total:	2.380.000,00	0,00	2.380.000,00	2.380.000,00

Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS USUARIOS DENOR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERRAN CPAA 0327-26

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O30	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	2.380.000,00	2.380.000,00	NINGUNO

PUN-08 LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
Jefe de Presupuesto

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N.5

Nit: 804012688

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 464

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE *** $2,380,000.00

Por Concepto de: CONTRATO 068-5-200139-26 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOSUSUARIOS DENOR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERRAN CPAA 0327-26

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER

Nombre Solicitante: TC ANDREA CAROLINA CONTRERAS

Fecha Solicitud: 15/05/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01522600	ATENCION INTEGRAL SECC SANTANDER	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	329	$2,380,000.00
						TOTAL		$2,380,000.00

Beneficiario: 900004916 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 464 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 06 dias del mes de Julio de 2026 en la ciudad de BUCARAMANGA

CPS-4. MARTINEZ CARREÑO LILIANA MARIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO